Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FIR 01340261 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2021 16:51:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 09 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000088-2021-DPHI/MC

Visto, los Expedientes Nº 2021-98828, 2021-96474, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Sylvia Paola Santa María Gaviño representante legal del Banco de Crédito del Perú, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para los usos de Servicios de Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, en el inmueble ubicado en Jr. Lampa Nº 499 esquina Jr. Ucayali Nº 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Lampa Nº 499 esquina Jr. Ucayali Nº 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Suprema Nº 505-74-ED de fecha 15 de octubre de 1974 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.;

Que, mediante Informe Nº 00149-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 09 de noviembre de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección realizada el día 05 de noviembre de 2021, indicando que el inmueble consta de cuatro niveles y un sótano, se encuentra emplazado en la esquina de Jr. Lampa con Jr. Ucayali, cuenta con accesos peatonales desde ambas fachadas; en el primer nivel y sótano se da el uso de servicios de banco para el público, en la mezzanine se da el uso de archivo, en el segundo y tercer nivel se da el uso de oficinas administrativas, mientras en el cuarto piso es para las instalaciones electromecánicas; se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Nº 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; y que el giro solicitado de es de Servicios de Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, y se encuentran conformes según los códigos K-64-1-9-1 y N-82-1-1-0 respectivamente, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza Nº 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Lampa Nº 499 esquina Jr. Ucayali Nº 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VSNPPJP**

Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, en el inmueble ubicado en Jr. Lampa Nº 499 esquina Jr. Ucayali Nº 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VSNPPJP**

004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los usos de Servicios de Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, en el inmueble ubicado en Jr. Lampa Nº 499 esq. Jr. Ucayali Nº 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VSNPPJP**